

CARLOS ARTURO SUAREZ TRASLAVIÑA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, Diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020).

Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Demandante: DANY FERNEY CARRILLO y OTRA.
Demandados: MARIO JAVIER RAMIREZ HENAO y OTROS.
Radicación: 2019-00184-00
Providencia: Auto Sustanciación

El apoderado judicial de la demandada, asegura tener derecho contractual en virtud de la **Pólizas de Seguro de Automóviles No. 380932**. Por tanto, aquel solicita Llamar en Garantía a la compañía aseguradora AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. identificada con NIT 860.002.184-6.

Por lo anterior, el Despacho determina que al tenor del **artículo 64 del C.G.P.**, es procedente resolver sobre tal relación, de manera que se aceptará el referido llamamiento; ordenándose la citación de la llamada en garantía, a quien se le correrá traslado del escrito por el término de veinte (20) días.

Así las cosas, como quiera que la sociedad llamada en garantía, es parte demandada en el presente asunto, se dispone que esta decisión le sea notificada por estado electrónico, conforme lo establece el **Parágrafo del art. 66 ibídem**.

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR el llamamiento en garantía realizado por la demandada ESPERANZA MARTINEZ GONZALEZ identificada con la cc No. 51719.850; a la compañía aseguradora AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. identificada con NIT 860.002.184-6.

SEGUNDO. NOTIFICAR por estado este proveído a la llamada en garantía, AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. En concordancia con lo anotado en precedencia.

TERCERO: CORRER TRASLADO del escrito de llamamiento a la aseguradora convocada, por el término de veinte (20) días para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CJMS.

Firmado Por:

IBETH MARITZA PORRAS MONROY
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8060c06af24b4d0d761929972709e5416f28ef6c758822891b836eb51f2cead9
Documento generado en 10/08/2020 03:15:31 p.m.